

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo

Rad. 1100140030532021-00304-00

La solicitud de aprehensión del vehículo Motocicleta de Placas **CIT17F** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial MOVIAVAL S.A.S, Identificada con NIT 900.766.553-3 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad de **Angy Julieth Cardozo Lemus identificado con cedula de ciudadanía No. 1031159216**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería la abogada ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.76 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 14 de mayo de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaria
--